



Cerro Sombrero, 07 de enero de 2021

DECRETO ALCALDICIO NUM. 001/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2020, de la directora de SECPLAN, Madalen Malareé, que solicita decretar convenio del proyecto denominado "MANTENCIÓN Y SANITIZACIÓN DE AREAS VERDES COMUNA DE PRIMAVERA".
- 2) La Resolución Exenta N° 450, de fecha 14 de diciembre de 2020 que aprueba el convenio de la Glosa 02. Numeral 2.3. letra af y 0 de la Ley de Presupuestos 2020, cuyo costo individualizado de iniciativas, no supera las 7.000 UTM;
- 3) El convenio de la Glosa 02. Numeral 2.3. letra af y 0 de la Ley de Presupuestos 2020 del proyecto denominado "MANTENCIÓN Y SANITIZACIÓN DE AREAS VERDES COMUNA DE PRIMAVERA" de fecha 11 de diciembre de 2020.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° RATIFÍCASE, el Convenio DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, del proyecto denominado "**MANTENCIÓN Y SANITIZACIÓN DE AREAS VERDES COMUNA DE PRIMAVERA**", firmado entre el Intendente Regional de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Primavera, con fecha 11 de diciembre de 2020.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a SECPLAN y DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/MMG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1963832-acf02d en:
<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>